

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO****POR EL CUAL SE MODIFICA LOS DATOS PERSONALES DE UNA DOCENTE**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Basados en el artículo 16 de la Constitución Política de Colombia *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”*

Por el Decreto N° 1260 del 27 de julio de 1970, se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas, en el cual su artículo 94, indica *“El propio escrito podrá*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre, todo con el fin de fijar su identidad personal ”*

La cancillería de Colombia ha establecido que, es posible realizar cambio de nombre por una vez en la vida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 999 de 1988 donde se orienta que “el propio inscrito podrá disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre, todo con el fin de fijar su identidad personal el instrumento a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el correspondiente registro civil del interesado, para lo cual se procederá a la apertura de un nuevo folio El original y el sustituto llevarán notas de recíproca referencia”

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

Mediante comunicación del 30 de mayo de 2024, la señora **RUEDA RODRÍGUEZ LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.341.016**, solicita la modificación de su nombre en todas las plataformas virtuales y los documentos físicos manejados desde con la Secretaría de Educación de Antioquia con relación al personal docente y administrativo, teniendo en cuenta que, mediante escritura pública número 120, realizó el acto de cambio de nombre, el día 11 de marzo de 2024

Por lo anterior se hace necesario modificar en el sistema humano en línea, en todas las plataformas virtuales y en el archivo físico de la Secretaria de Educación de Antioquia, el nombre de la docente **MARIA ARACELLY RUEDA RODRÍGUEZ** y reemplazarlo por el de **LORENA RUEDA RODRÍGUEZ**, el cual adopta desde el pasado 11 de marzo de 2024 la docente

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en el sistema humano en línea, en todas las plataformas virtuales y en el archivo físico de la Secretaria de Educación el nombre de la docente **MARIA ARACELLY RUEDA RODRÍGUEZ** y reemplazarlo por el de **LORENA RUEDA RODRÍGUEZ** de conformidad con lo indicado en la parte motiva



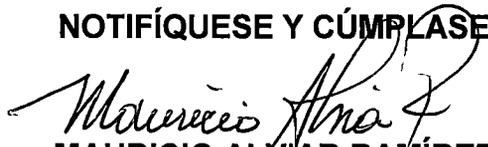
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

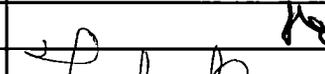
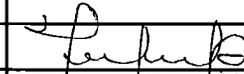
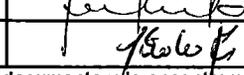
**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar a la señora **LORENA RUEDA RODRÍGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista	JDV	19/11/2024
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		9-12-24
Revisó	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		21/11/24
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 